

EL PROBLEMA DEL ARTÍCULO EN LA TRADICIÓN GRAMATICAL

Alberto Hernando García-Cervigón
Universidad Complutense de Madrid

1. El artículo, concebido por Dionisio de Tracia como una parte de la oración con flexión de caso que se antepone o pospone a los nombres¹, no existe en el sistema latino, al menos entendido del modo en que aparece en la lengua griega, tal como ponen de relieve gramáticos como Quintiliano: *Noster sermo articulos non desiderat* (Lambert, 1908: 48); Donato: *Latini articulum non adnumerant* (Keil, 1855-1880, IV: 238) o Prisciano: *Deficit autem praepositivis articulis lingua latina; nam pronomen hic, quod grammatici in declinatione nominum loco praepositivi [...] ponunt articuli, nunquam in oratione sensum articuli habet* (Keil, III: 124).

En la tradición gramatical española se indica que el artículo sirve para señalar el género del nombre (Nebrija, Bustos, De Luna, De la Encarnación, Zumarán, Ballot), para señalar el género y el número del nombre (Díaz, Martínez, Caballero, Fandiño, Sánchez y Carpena, Blanco, Sanmartí, Fernández y Retortillo, Yeves, Lemus), para señalar el caso del nombre (Anónimo de 1555, Miranda, Saulnier, Fabre), para determinar al nombre (Villalón, De la Encarnación, Correas, Pelegrín, Jovellanos, Salvá, Balmes, Giró, González, Yeves, Orío, Terradillos, Avendaño, López y Anguta, Díaz-Rubio, Suárez, Galí, Muñiz, Parral) o para anunciar el género y el número del nombre y determinar su significación (Salvá, Amézaga, Herranz, Alemany, Vicente, Pahissa, Arañó, Ruiz Morote, Commelerán, Sánchez Doblas, Núñez Meriel, Rosanes, Vigas, Lemus) (Ramajo Caño, 1987: 64-67; Gómez Asencio, 1981: 154-58; Calero Vaquera, 1986: 78-80 y 83-86).

Las principales posturas en relación con la clasificación del artículo en nuestra tradición son dos, la de quienes, de acuerdo con la *Grammaire de Port-Royal*, lo dividen en definido e indefinido (De San Pedro, Ballot, Mata, Díaz, Salvá, Herranz, Pahissa, Orío, Salleras, Fandiño, Nonell, Blanco, Sánchez Doblas, Rosanes, Lemus, Lenz), y la de aquellos otros que solo reconocen a *el* como artículo (Nebrija [aunque hay que tener en cuenta que, como advierte Kukenheim (1974), este gramático señala el valor del artículo indefinido pero no designa a esta partícula con un nombre especial], Anónimo de 1555, Sobrino, Correas, Jiménez Patón, Jovellanos, Calleja, Pelegrín, Amézaga, Avendaño, Caballero, Arañó, Navarro, Pogonoski) cuyo máximo representante es A. Alonso (Ramajo Caño: 67-69; Gómez Asencio, 1981: 158-70 y 1985: 35-43; Calero Vaquera: 81-83).

¹ Para interpretar adecuadamente la definición del artículo ofrecida por Dionisio de Tracia, hay que tener en cuenta que en esta parte de la oración se encuentran incluidos los pronombres relativos.

2. En la edición de 1771 de la *GRAE*, de acuerdo con lo anterior, se comienza destacando que el artículo «es una parte de la oración que sirve para distinguir los géneros de los nombres» (50), y que para los masculinos sirven *el*, en singular (*el hombre*), y *los*, en plural (*los hombres*), y para los femeninos, *la*, en singular (*la mujer*), y *las*, en plural (*las mujeres*).

A ello se añade que nuestra lengua no conoce el género neutro en los nombres, pero que

como hay algunas expresiones, que comprenden cosas ó acciones, á las cuales no se puede atribuir género masculino ni femenino, tenemos para ellas el artículo *lo*, que comúnmente se llama neutro, y así se dice: *lo* peor del caso es eso: *lo* bueno, y *lo* malo que tiene bien se sabe. (50)

A continuación, se señala que, aunque el principal oficio de los artículos sea distinguir los géneros, se dan casos en que el artículo masculino en singular no es suficiente para cumplir este cometido, ya que el uso ha hecho que

se dé artículo masculino á nombres femeninos que empiezan con la letra *a* para evitar el mal sonido, y dureza que resulta de la concurrencia de una misma vocal en el fin de una diccion, y principio de la siguiente, y así no decimos: *la agua*, *la alma*, sino: *el agua*, *el alma*, mudando el artículo, solo por causa de *eufonía*, ó buen sonido (51),

haciéndose notar, por otro lado, que no siempre que se da esta concurrencia de una misma vocal se debe mudar el artículo femenino en masculino, dado que «el uso lo ha permitido en unas voces, y no en otras» (51), y así, mientras que se dice *el alba*, *el ave* o *el águila*, no se dice *el abeja*, *el aguja*, *el afición*, *el afrenta* o *el abundancia*, sino *la abeja*, *la aguja*, *la afición*, *la afrenta* o *la abundancia*, «dando á estos nombres femeninos su artículo femenino, porque el uso no ha permitido en ellos lo contrario» (51).

Los nombres comunes pueden llevar artículos, como se advierte en *el hombre*, *la mujer*, *el reino* o *la ciudad*. Sin embargo, los nombres propios no los admiten, por lo que no se debe decir, por ejemplo, *el Pedro*, *la María*, *la España* o *la Sevilla*. En casos como *el Petrarca*, *el Taso*, *el Ebro*, *el Duero*, *la Andalucía* o *la Extremadura*, se establece que «debe suplirse, por la figura elipsis, algun nombre comun al qual pertenezca el artículo, como: *el* (autor ó poeta) Taso: *el* (rio) Ebro: *la* (provincia de) Extremadura» (52).

Los nombres comunes, según se aclara después, unas veces admiten artículo y otras no. Lo admiten cuando se usan en sentido definido o determinado, como en *Los hombres son mortales*, «porque el sentido de esta proposicion comprehende á todos los hombres» (52); pero, si se dijese *Hombres hay ambiciosos*, y *hombres moderados*, se omite el artículo «porque el sustantivo comun *hombres* está en sentido indefinido, sin determinar quales son los ambiciosos, ni quales los moderados» (52-53).

Los artículos también se omiten con los nombres comunes cuando se encuentran inmediatamente precedidos de algún «pronombre demostrativo, ó

posesivo» (53), como en *Esta espada es mía* o *Aquél es mi caballo*, o con los «nombres comunes de las personas á quienes dirigimos la oracion» (53), como en *Hombre, mira lo que haces* o en *¿Adónde vas, mujer?*

Cuando se antepone el artículo a los adjetivos, se recalca que no es porque vaya con ellos, sino porque se junta con algún sustantivo común «que viene despues, ó debe suplirse» (53), como se comprueba en *la blanca nieve, la negra honrilla* o *el azul de ese paño*, donde «va el artículo *la* con *nieve*, y *honrilla*; y el artículo *el* con el sustantivo comun *color*, que se suple entre el artículo, y el adjetivo *azul*» (54).

A propósito de los verbos en infinitivo usados como «nombres comunes masculinos» (54), precedidos de artículo masculino en singular (*el andar, el correr, el decir*), se interpreta que «se suple entre el artículo y el verbo algun nombre comun con la preposicion *de*. v. g. *modo, acto, ó ejercicio de*» (54), como si se dijese *El acto (o ejercicio) de andar es conveniente, El modo de correr de N. es arriesgado o El modo de decir de N. es gracioso*².

Del mismo modo, se observa que también se antepone con frecuencia el artículo a algunos adverbios y conjunciones (*el cómo, el cuándo, el sí, el no, el porqué*), usándose estas partículas «como sustantivos, supliendo entre ellas y los artículos algun nombre comun, como: *el modo, el tiempo, el dicho, el motivo*» (54-55).

Por último, se comenta que el artículo singular masculino «pierde la primera letra siempre que le precede inmediatamente la preposicion *á*, o la preposicion *de* para evitar la concurrencia de dos vocales»³ (55), de tal manera que, formando una sola voz con la preposición y el artículo, se dice *servir al Rey* o *cumplir las órdenes del Rey*, «cuyo uso es mas acertado que el de algunos que por afectacion dicen: *de el, y á el*» (55). No obstante, se reconoce que

Esta exáctitud conviene quando esta palabra *el* es pronombre, y no artículo, como: Fulano sintió, que hablasen mal *de él*: porque, siendo entonces pronombre, queda mas claro el sentido, disueltas las dos voces que con la contraccion, ó sinalefa, la qual solo debe tener lugar en el artículo, y no en el pronombre. (55)

En la edición de 1796, se ofrece una definición más completa de esta clase de palabras al afirmar que se junta al nombre sustantivo o a algún elemento equifuncional para señalar y determinar su alcance significativo:

ARTÍCULO es una parte de la oracion, que se junta solo al nombre sustantivo ó á otra parte que haga veces de nombre, para señalar y determinar la persona, cosa ó accion de que se habla; y por lo mismo se llama definido ó determinado. Los artículos son tres: *el, la, lo*. Los dos primeros tienen número singular y plural, el tercero solo tiene singular, pertenecen *el* al género masculino, *la* al femenino, *lo* al neutro. (9)

² El carácter sustantivador del artículo ya había sido apuntado expresamente por Alessandri, Charpentier, Franciosini y Correas, aunque, implícitamente, se trataba de un opinión bastante extendida entre los gramáticos.

³ Algunos autores, como J. de Valdés, el Anónimo de 1555, Alessandri y Doergank, ya habían señalado la existencia del artículo contrato *del*.

Posteriormente, se aclara que, habiéndose apuntado en la definición del artículo que solo se junta con el nombre sustantivo, dándose a entender «que no se junta con ninguna otra parte de la oración» (9), se añadió «ó á otra parte que haga veces de nombre, porque suele juntarse con otras, que ciertamente se usan como si fuesen nombres» (9), de manera que, por ejemplo, en *El saber siempre aprovecha, saber* no es nombre, sino verbo, pero está usado como nombre sustantivo y por eso lleva artículo, «y lo mismo cuando le llevan algunos adverbios y conjunciones, como: *el sí, el no, el como, el quando, el porque* de las cosas» (9).

Al decirse en la definición que el artículo sólo se junta con nombres sustantivos, se explica que también se quiere dar a entender que, aunque se encuentra alguna vez con otros nombres que no lo sean, no va con ellos, sino que, entre él y el sustantivo con el que debe juntarse, se habrá interpuesto alguna palabra, o estará suplido el sustantivo, como cuando se dice *la blanca nieve, la negra honrilla o el azul de este paño*, «en cuyos ejemplos no van los artículos con los adjetivos *blanca, negra, azul*, sino con los sustantivos *nieve y honrilla*, que lo son, y con *color*, que está suplido» (9).

Sobre la afirmación de que el artículo sirve para señalar y determinar la persona o cosa de que se habla y que por eso se llama *definido* o *determinado*, se subraya que, por ejemplo, en la expresión *Dame los libros*, el artículo *los* denota «que son ciertos y determinados los libros que se piden» (12), pero, cuando se dice *dame libros*, «no se señala ni determina cuales, y así no se usa de artículo» (9).

Por la misma razón, se indica que se omite el artículo en el uso de muchos nombres que deben llevarlo «cuando se les antepone alguno de los pronombres demonstrativos y posesivos» (13), como en *este libro, esta casa, aquel cuadro, mi padre, tu hacienda, su provecho*, ya que, «como estos pronombres se aplican á cosas y personas determinadas, como se dirá en su lugar, y los artículos hemos dicho que sirven para señalarlas y determinarlas, no son necesarios, cuando los pronombres hacen este mismo oficio en la oración» (13).

Por lo que respecta a los pronombres personales, se señala que, al significar personas determinadas, no necesitan artículos, y, en lo concerniente a los otros pronombres, se puntualiza que «no son sustantivos, sino adjetivos» (13), por lo que no les corresponde llevar artículos, y, en caso contrario, «perteneceán estos á algunos nombres sustantivos, que ó se seguirán después, ó estarán suplidos» (13), como en *Vosotros los del Tajo en su ribera cantaréis la mi muerte cada día* (Garcilaso, *Égloga II*).

El artículo, habiéndose declarado previamente que se junta con los nombres sustantivos en general, ahora se puntualiza que es concretamente «con los nombres comunes, no con los propios» (14). Así, no se dice *el Pedro o la María*, sino *Pedro o María*, puesto que «estos nombres por sí solos ya determinan las personas, que es lo que habían de hacer los artículos, si se les juntasen» (14).

Sin embargo, en *la España, la Mancha o la Extremadura*, se considera que se trata de uno de los adornos de la oración mediante el cual se suplen los nombres *región o provincia*, «á los quales, si se expresáran, se aplicarían los artículos, y estos nombres suplidos no son propios, sino comunes» (14-15). En *los Cervantes*,

los Mendozas, las Granadas, los Ambrosios o los Crisóstomos, se establece que nos hallamos ante otro de los adornos de la oración, que no pertenece al uso común y regular de la lengua, sino al figurado. En el caso de los nombres de ciudades con artículo fijo, como *la Coruña, la Habana o el Ferrol*, se comenta que en los dos primeros «se puede suplir *ciudad*, y en Ferrol *puerto*» (15).

Con respecto al uso del artículo con los nombres femeninos que comienzan por la vocal *a*, se interpreta que, si bien se dijo que *el* era masculino, *la* femenino y *lo* neutro, en este punto se precisa que en cuanto al femenino y el neutro el uso es constante, pero no en cuanto al masculino porque «este mismo uso, que es juez absoluto del lenguaje, ha establecido que se junte algunas veces artículo masculino á ciertos nombres femeninos contra las reglas de la gramática» (15). De este modo, se dice *el agua, el alma, el ala, el águila o el ave* porque

como el buen uso de la lengua es el que la perfecciona, y no las reglas gramaticales, y una de las cosas que mas contribuyen á su perfección es la pronunciacion suave y armoniosa de las letras y de las palabras, ha procurado el uso quitar el mal sonido que resultaría diciendo: *la agua, la alma, la ala, la ave, la águila*, por la concurrencia de *aa*, quebrantando la regla de la gramática á favor de la suavidad de la pronunciacion. (16)

No obstante, se advierte que este fenómeno no se produce con todos los nombres femeninos que empiezan por *a*, sino solamente con los citados y algunos más, y así se dice *la abeja, la afición o la afrenta* «sin otra razon, sino porque el uso lo ha introducido en unos, y no lo ha permitido en otros» (16), y esto solo en el número singular, pero no en el plural, «porque cesa en este la concurrencia de las vocales» (16). En nuestros clásicos, se registran ejemplos como *el acémila del repuesto* (Cervantes), *el alegría de la buena conciencia* (Granada), *Traspasa el alta sierra*, «pero este uso es anticuado» (17).

En relación con la declinación del artículo, se aclara que, aunque se ha puesto en todos los casos, no se pronuncia así en el genitivo, dativo, acusativo y ablativo, sino que, en fuerza de la preposición *de* con que se forma el genitivo y ablativo, y de la preposición *a* con que se forma el dativo y acusativo,

pierde la vocal, cuando le preceden estas preposiciones, por la razon anterior, de que el uso ha procurado suavizar la pronunciacion de estas vocales: *de el, á el*, en que hay mal sonido por la concurrencia de las vocales, convirtiéndola en estas: *del, al* en estos quatro casos de la declinacion. (17)

En la edición de 1854, con un criterio gramatical, se matiza que el artículo determina el género y el número del sustantivo, insistiéndose, como en la edición de 1771, en que es la única parte de la oración a la que se junta sin necesidad de cumplir ningún requisito, necesitando otros elementos observar un comportamiento sintáctico equivalente, es decir, haber sido transpuestos a la categoría del sustantivo: «El artículo es una parte de la oracion, que sirve para determinar el género y el número de los nombres sustantivos, y sólo a ellos se junta, ó á otra parte de la oracion que haga veces de nombre» (4).

En este sentido, cuando se dice, por ejemplo, *El saber no ocupa lugar*, se convierte el verbo *saber* en nombre sustantivo, del mismo modo que el primer adjetivo de *Lo barato es caro*. En nuestra lengua, en realidad, «apenas hay parte de la oración que no se preste á igual sustitución» (5). Así, se dice *el sí de las niñas, el porqué de todas las cosas, los ayes del moribundo, los dimes y diretes*, «y aun solemos emplear oraciones enteras para servir de sustantivos á otras» (5), como *El tener amigos nunca daña*. Estas oraciones, como lo indica el artículo cuando lo llevan, se consideran para la construcción del género masculino, aunque muchas veces van sin él.

En muchos casos, el artículo se utiliza para delimitar la significación vaga del nombre «á objetos especiales» (6). Algunos gramáticos generalizan tanto este principio que lo consideran único objeto del artículo y de forzosa aplicación, con leves excepciones. Sin embargo, a veces circunscribe más la significación de un nombre la falta de artículo que su empleo, como en *Ayer estuve en el campo y hasta la noche no volví a casa* o *Al salir hoy de vísperas, me han acosado los pobres*, donde se advierte que las voces *casa* y *vísperas* están más contraídas que *campo* y *pobres*, a pesar de que estas llevan artículo y aquellas carecen de él.

En relación con el uso de la forma masculina del artículo, se interpreta que, frente a la femenina y neutra, no es constante, ya que se emplea con los nombres femeninos que empiezan «con la vocal *a*, ó con la letra *h* seguida de la misma vocal» (6), en singular, «cuando sobre dicha vocal carga el acento de la palabra» (6), no utilizándose en su forma masculina, por el contrario, cuando la *a* de la primera sílaba no es tónica ni cuando precede a un adjetivo que empiece por *a* tónica. Así, no se dice *el áspera condición* o *el ardúa empresa*, sino *la áspera condición* o *la ardúa empresa*.

En esta edición, como se ha indicado anteriormente, se trata por primera vez, siguiendo el modelo de la *Grammaire* de Port-Royal, el artículo *indeterminado*, del que se afirma que tiene singular y plural y dos terminaciones (*un, unos*, para el género masculino, y *una, unas*, para el femenino), cuyo oficio es «como verdadero artículo, indicar el género y número grammatical de un objeto, sin asignarle cualidad alguna, como no sea la de unidad» (6).

De esta manera, cuando se dice *Un pobre ha llamado a la puerta* o *Una mujer me lo ha contado*, no se da ninguna señal del pobre ni de la mujer, «y aun la idea de que aquel ó esta son *uno*, y no *dos, tres, &c.*, ó no nos ocurre, ú ocupa un lugar muy secundario en nuestra mente» (6). En el número plural, sucede lo mismo: *Han llegado unos estudiantes, Me han traído unas muestras*.

Por tanto, «no repugna en casos semejantes llamar artículos á las voces *un* y *una, unos y unas*, cuyas funciones se parecen mucho á las de *el* y *la, los* y *las*, y aun en singular son á veces idénticas» (9). Así, las frases *Un hombre cauto no acomete empresas superiores a sus fuerzas, Un soldado español no se rinde fácilmente a la fatiga y Juana canta como un ruiseñor* son absolutamente iguales a *El hombre cauto no acomete..., El soldado español no se rinde... y Juana canta como el ruiseñor*.

Sin embargo, esta forma grammatical deja de ser artículo, aunque con frecuencia se haya afirmado lo contrario, cuando se dice de alguien, por ejemplo,

que es *un sabio*, *un ángel*, o bien *un traidor* o *un loco*, «porque ya el *un* modifica estas calificaciones» (9) debido, en primer lugar, a que, frente a lo que sucedía en los ejemplos anteriores, ahora hay persona determinada y conocida a la que se dirigen las alabanzas o los denuestos, y, en segundo, con la partícula enfática *un* se da a entender que *el sabio*, *el ángel*, *el traidor* o *el loco* lo son en alto grado o que tales cualidades son las más dominantes en las personas a quienes se aplican.

Tampoco se admite la existencia del artículo indeterminado en cláusulas del tipo de *¡Un Cervantes vivió y murió en la miseria!* o *¡Qué ruin espectáculo para un Madrid!*, ya que

un es en ambos ejemplos un verdadero adjetivo, y superior á todos los demás, porque con solas dos letras significa todas las altas dotes que inmortalizaron al autor de *El Quijote*, y todas las circunstancias que contribuyen á que sea una población muy notable la capital de las Españas. (9)

En otras construcciones, *un*, aunque parezca artículo, no lo es, «sino adjetivo numeral» (9). Así, mientras que, en una de sus fábulas, dice Iriarte *A volar se desafiaron un pavo y un cuervo*, donde se observa que la idea de numeración le fue indiferente al fabulista, dado que «el desafío ocurrió entre un cuervo y un pavo cualesquiera, y lo mismo pudo haber dicho *el pavo y el cuervo*; por tanto, hay artículo indeterminado» (9), en otra del mismo autor se lee *Ciertos animalitos, todos de cuatro pies...* y, más abajo, *un perrillo, una zorra y un ratón, que son tres...*, donde «el *un* y el *una* ya dejan de ser artículos, pues el ánimo del poeta es, no solo distinguir uno de otro de los *animalitos*, sino también contarlos, y por eso añade *que son tres*» (9).

A veces, se utilizan en el discurso las dicciones *uno*, *una* sin sustantivo que las rija «ó más bien haciendo ellas mismas oficio de sustantivo, y entonces tampoco son artículos, sino *pronombres indeterminados*» (9), como se verá más adelante.

En la edición de 1870, al definir el artículo se puntualiza que «se antepone al nombre para anunciar su naturaleza y accidentes, y también á toda otra diccion, y áun á locuciones enteras, para indicar que ejercen en la oracion oficio de nombres» (9), y que existen dos tipos, «el *indicativo*, y el *genérico* ó *indeterminado*» (9), aunque es muy frecuente «usar el nombre de *artículo* sin añadirle designación alguna, entendiendo por él el *indicativo*» (9).

Del artículo indicativo se subraya que se usa, de acuerdo con la definición, con el nombre (*el cielo, la tierra, los peces, las aves*), el adjetivo (*lo bueno, lo útil*), otras voces (*El saber no ocupa lugar*) o locuciones enteras: *el mentir de las estrellas, el qué dirán, el no importa*.

En la edición de 1874, se matiza en la definición que el artículo se antepone al nombre para anunciar su género y número, así como a otros tipos de segmentos para destacar que desempeñan en el interior de la estructura oracional el oficio de un nombre, reconociéndose, como se venía haciendo desde la edición de 1854, dos tipos, el *determinado* (término por el que se sustituye el de *indicativo* de las ediciones anteriores desde la de 1854) y el *genérico* o *indeterminado*, y haciéndose notar, como en la edición anterior, que, al hablar del artículo, se suele hacer

referencia al *determinado*:

El *artículo* es una parte de la oración, que se antepone al nombre para anunciar su género y número, y también á cualquiera otra dicción, y aún á locuciones enteras, para indicar que ejercen en la oración oficio de nombres. Realmente son dos los artículos: el *determinado*, y el *genérico ó indeterminado*; pero es muy común usar el nombre de *artículo*, sin añadirle calificativo alguno, entendiéndose el *determinado*. (23)

En la edición de 1880, se indica que el artículo precede inmediatamente al calificativo cuando este va pospuesto a un nombre propio de persona y «le sirve como de renombre para distinguirla de otra» (13), como en *Alfonso el Sabio*, *Guzmán el Bueno* o *Juana la Loca*. Sobre las construcciones del tipo de *la mi madre*, con el posesivo interpuesto entre el artículo y el sustantivo, se comenta que «se conservan aún hoy entre el pueblo en mucha parte de Castilla la Vieja» (14 n. 1).

En la edición de 1904, se explica que suele anteponerse el artículo «á los apellidos de los escritores y artistas italianos antiguos» (15), como *el Ariosto* o *el Ticiano*, siguiendo la costumbre de los naturales de aquel país, «que la aplican asimismo á los modernos y aun á los contemporáneos, en lo cual nosotros no los seguimos» (15), dado que nadie dice ni escribe en castellano *el Alfieri*, *el Monti* ni *el Monzoni*, y que, por el contrario, suele decirse con impropiadad *el Dante*, «anteponiendo el artículo á un nombre de bautismo, cuando los italianos sólo lo aplican al apellido, diciendo *EL Alighieri*» (15).

En la edición de 1911, en la definición del artículo, se hace hincapié en el aspecto semántico de delimitar la extensión significativa del nombre al que se antepone, subrayándose que esta característica es propia del artículo *definido* o *determinado*:

El *artículo* es una parte de la oración que sirve principalmente para circunscribir la extensión en que ha de tomarse el nombre al cual se antepone, haciendo que éste, en vez de abarcar toda la clase de objetos a que es aplicable, exprese tan sólo aquel objeto determinado ya conocido del que habla y del que escucha. Al decir *dame libros*, no se determina cuáles; pero cuando se dice *dame los libros*, el artículo *los* expresa que se piden ciertos libros consabidos, de que se ha tratado antes. Éste se llama artículo *definido* o *determinado*. (52)

En esta edición, se puntualiza que el artículo determinado se usa con el nombre, masculino (*el cielo, los peces*) o femenino (*la tierra, las aves*); el adjetivo neutro (*lo bueno, lo útil, lo barato*); otras partes de la oración que se utilizan ocasionalmente como sustantivos, el mismo adjetivo (*el blanco del tiro, la menor de edad*) u otras palabras (*el ayer, la contra, el sí de las niñas, el porqué de todas las cosas, los ayes, el saber, el mentir de las estrellas, los pesares*), o bien frases enteras (*el de la capa, la de ayer, las de antes, los de guardia, los del rancho, los dimes y diretes, el qué dirán, el no importa, El ignorar el lugar donde se hallaba acrecentó el miedo de Sancho*).

Se observa que el sustantivo tomado en su extensión, para designar la

totalidad de un género de cosas, puede llevar el artículo, ya que, «aunque no designa un objeto especial consabido, designa el género entero, que también es consabido» (54) (*El hombre es mortal, El oro pesa más que la plata, El campo es más sano que la ciudad*), pudiendo faltar el artículo en frases hechas: *Hombre pobre todo es trazas, Mujer, viento y ventura pronto se mudan, Can con rabia de su amo traba, Dádivas quebrantan peñas*.

En relación con el antiguo uso del artículo con el posesivo en construcciones del tipo de *la mi madre*, habiéndose añadido en la edición de 1880, como se ha podido comprobar, que se conservan en medios populares en gran parte de Castilla la Vieja, en esta se añaden León y Asturias, con lo que la redacción definitiva es: «Estas locuciones y sus análogas se conservan aún hoy entre el pueblo en mucha parte de Castilla la Vieja, León y Asturias» (54, n. 2).

Del artículo *genérico, indefinido o indeterminado* se afirma que «designa un objeto no consabido de aquel a quien se dirige la palabra» (56) (*He visto una casa, Una mujer me lo ha contado*), y que «a veces la indeterminación está también de parte del que habla» (56) (*Alárgame un libro*), destacándose el hecho de que el indefinido *uno* a veces «se antepone a un número cardinal para indicar que éste no es exacto, sino aproximado» (57) (*Anoche hubo en el teatro unas dos mil personas, De tal a tal pueblo habrá unas veinte leguas*).

En la edición de 1917, se reproduce el texto de la de 1911, eliminándose la declinación del artículo por considerar que esta es propia solamente del nombre y el pronombre, cambiándose el término *pronombres* por *adjetivos* al mencionar los casos en que debe omitirse el artículo, y añadiéndose en relación con el uso de las formas *él, la, lo, los, las* del pronombre de tercera persona, idénticas a las del artículo, para evitar su confusión, la aclaración de que el artículo solo puede juntarse con los nombres o con otros vocablos que hagan oficio de nombres, y precediéndolos (*el tiempo, la eternidad, lo justo, los delitos, las penas*), mientras que el pronombre personal se junta únicamente con verbos, antes o después de ellos: *Él habló o Habló él, La llevaron o Lleváronla, Lo buscaron o Buscáronlo, Los castigaron o Castigáronlos*.

3. Desde la formulación y difusión de la teoría de A. Alonso (1951), se suele aceptar que la naturaleza y función esencial del artículo –determinado–, de acuerdo con su origen, consisten en anticipar el contenido autosemántico del sustantivo que le sigue en el discurso, del que viene a ser como un anuncio formal y al que independiza y apoya en su función sintáctica, acentuándolo y recalzándolo. De acuerdo con los principios de la Gramática Funcional expuestos por E. Alarcos Llorach (1970 y 1994), es considerado como el tercer morfema del sustantivo, que actúa como transpositor de adjetivos a sustantivos, de nombres comunes a nombres propios y, en concurrencia con un adyacente nominal, de nombres propios a comunes. Fuera de este ámbito, privado, igualmente, del rango de parte de la oración, es concebido por la mayor parte de los gramáticos actuales como una clase especial de morfemas libres de inventario limitado, integrado por una base pronominal que le permite significar por alusión y que admite los morfemas de género y número.

Referencias bibliográficas

- ALARCOS LLORACH, E. (1970): «El artículo en español», *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 166-77.
- ALARCOS LLORACH, E. (1994): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Real Academia Española, Espasa Calpe.
- ALONSO, A. (1951): «Estilística y gramática del artículo en español», *Estudios lingüísticos. Temas españoles*, Madrid, Gredos, 125-60.
- CALERO VAQUERA, M.^a L. (1986): *Historia de la gramática española (1847-1920)*, Madrid, Gredos.
- GÓMEZ ASENCIO, J. J. (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- GÓMEZ ASENCIO, J. J. (1985): *Subclases de palabras en la tradición española (1771-1847)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- KEIL, H. (rec. y ed.) (1855-1880): *Grammatici Latini*, Lipsiae, In aedibus B. G. Teubneri.
- KUKENHEIM, L. (1974): *Contributions à l'histoire de la grammaire italienne, espagnole et française à l'époque de la Renaissance*, Utrecht, Has.
- LAMBERT, C. (1908): *La Grammaire Latine selon les Grammariens Latins du IV et du V siècle*, Paris, H. Champion.
- RAMAJO CAÑO, A. (1987): *Las gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija a Correas*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- RAE (1771): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Por D. Joachín de Ibarra, Impresor de Cámara de S. M.
- RAE (1796): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Por la Viuda de D. Joaquín Ibarra, Impresora de la Real Academia.
- RAE (1854): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, En la Imprenta Nacional.
- RAE (1870): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra.
- RAE (1874): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Imprenta y fundición de Manuel Tello.
- RAE (1880): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Gregorio Hernando, Impresor y Librero de la Real Academia Española.
- RAE (1904): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), Impresores y Libreros de la Real Academia Española.
- RAE (1911): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), Impresores y Libreros de la Real Academia Española.
- RAE (1917): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), Impresores y Libreros de la Real Academia.